



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez respecto el presente proceso, pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 760013105-002-2016-00364-00
DEMANDANTE	WILMAN FRANCISCO CONDE GORDILLO
DEMANDADOS	ASOCIACIÓN DEPORTIVO CALI Y OTROS
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2485

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la vinculada **DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN S.A EN LIQUIDACIÓN NIT 8909006307-4**, allegó escrito de contestación a la demanda a través de Curador Ad Litem, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S y el Decreto 806 de 2020 adoptado actualmente de manera permanente por la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se tendrá por contestada la demanda por dicha entidad, radicada el día **12 de julio de 2023**.

Encontrándose cumplidas las etapas procesales pertinentes, se procede a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte la vinculada como litisconsorte necesario **DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLIN S.A EN LIQUIDACIÓN NIT 8909006307-4**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA, al Dr. **CRISTIAN DAVID ORTIZ GUERRERO**, identificado con C.C 1.144.091.073 de Cali y T.P 314.203 del C.S de la J, para



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

que actué en calidad de curador Ad Litem de la sociedad **DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN S.A. EN LIQUIDACIÓN.**

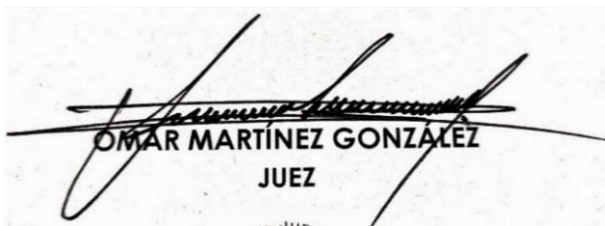
TERCERO: FÍJESE el **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

CUARTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

QUINTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de
Cali

Santiago de Cali, treinta (30) de
octubre de 2023

En Estado No. 126 se notifica a las
partes la presente providencia.

